



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 474 - 2018- CO-UNJ **Jaén, 03 de Octubre de 2018**



VISTO: La Carta S/N de fecha 27 de junio de 2018; Informe N° 051-2018-UNJ-DGA/OHR de fecha 12 de julio de 2018; Oficio N° 91-2018-UNJ/OGAL de fecha 01 de agosto de 2018; Informe N° 0424-2018-UNJ/DGA de fecha 20 de julio de 2018; Oficio N° 276-2018-UNJ-DGA/ORH de fecha 24 de agosto de 2018; Informe N° 0513-2018-UNJ/DGA de fecha 10 de septiembre de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 13 de septiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que: "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, mediante Resolución N° 286-2015-CO-UNJ de fecha 01 de octubre de 2015, se declara ganador al señor Abelardo Hurtado Villanueva, en la plaza 03 Epistemología de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil como Docente Ordinario Asociado de la Universidad Nacional de Jaén; asimismo, mediante Resolución N° 292-2017-CO-UNJ de fecha 11 de julio de 2017, se integra en la parte resolutive de la Resolución N° 286-2015-CO-UNJ, por lo que en su **SEGUNDO ARTÍCULO se NOMBRA** a Don Abelardo Hurtado Villanueva, Docente Ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo a partir del 01 de octubre de 2015 en el área de Desarrollo Humano, asignatura de Epistemología de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 474 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 03 de Octubre de 2018

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de junio de 2018, el Señor Abelardo Hurtado Villanueva, Docente Nombrado en la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo de esta Casa Superior de Estudios; pone en conocimiento al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que en el periodo del año 2016, entre el día 01/01/2017 al 01/03/2017 le correspondían hacer uso de sus vacaciones, que por necesidad de servicio dispuesto por la Vicepresidencia Académica hizo uso de sus vacaciones en el mes de febrero de 2017, y de los 30 días restantes correspondientes al mes de enero del mismo año, hizo uso de 06 días en periodos distintos bajo el concepto de permiso a cuenta de vacaciones, quedando pendiente aproximadamente 23 días; asimismo, en el periodo del año 2017, por necesidad de servicio dispuesto por la Vicepresidencia Académica continuó con sus labores académicas, quedando pendiente hacer uso de sus vacaciones por 60 días; por lo que solicita el pago de vacaciones no gozadas por dos meses y 23 días correspondientes a los periodos vacacionales del año 2016 y 2017;

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 051-2018-UNJ-DGA/OHR de fecha 12 de julio de 2018, informa al Director de la Dirección General de Administración, que teniendo en cuenta que no se puede acumular vacaciones más de dos periodos, según lo establece el artículo 102° del D.S. N°005-90-PCM; por lo que al estar pendiente vacaciones no gozadas de 24 días del año 2016 y 60 días del año 2017, sugiere se programe sus vacaciones, siempre y cuando no interfieran con las actividades académicas programadas o de lo contrario se atenderá lo solicitado según disponibilidad presupuestal hasta por 84 días de vacaciones pagadas, teniendo en cuenta la normatividad vigente;

Que, con Oficio N° 91-2018-UNJ/OGAL de fecha 01 de agosto de 2018, en respuesta al Informe N° 0424-2018-UNJ/DGA de fecha 20 de julio de 2018 procedente de la Dirección General de Administración, luego de haber realizado el análisis respectivo y al haber emitido un informe favorable la Oficina de Recursos Humanos manifiesta estar de acuerdo con el informe N° 051-2018-UNJ-DGA/OHR de fecha 12 de julio de 2018; por lo que recomienda se programe al docente antes mencionado sus vacaciones, siempre y cuando no interfieran con las actividades académicas programadas;

De la misma forma, mediante Oficio N° 276-2018-UNJ-DGA/ORH de fecha 24 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite al Vicepresidente Académico, el cronograma de vacaciones del Docente Ordinario Abelardo Hurtado Villanueva, la misma que no interfiere las labores académicas:

- Desde el 24 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; periodo 2016, solo podrá gozar 08 días perdiendo el goce de 16 días que no puede gozar en el 2019 por haber superado los dos periodos acumulados consecutivos.
- 01 de enero al 01 de marzo de 2019, correspondiente al periodo 2017; siendo un total de 60 días calendarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 474 - 2018- CO-UNJ **Jaén, 03 de Octubre de 2018**

- c) 02 de marzo al 30 de abril de 2019, correspondiente al periodo 2018; siendo un total de 60 días calendarios

El Director de la Dirección General de Administración mediante Informe N° 0513-2018-UNJ/DGA de fecha 10 de septiembre de 2018, informa al Vicepresidente Académico sobre las vacaciones programadas del Docente Ordinario Abelardo Hurtado Villanueva, por lo que solicita sea tratado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, el artículo 88 numeral 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como uno de los derechos de los docentes: “Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 160° inciso e) estable como derechos de los docentes: “Gozar anualmente de sesenta (60) días de vacaciones, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no efecten el descanso legal ordinario;

El Decreto Supremo 005-90-PCM, en su artículo 102° establece que “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda”;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **CONCEDER VACACIONES** el Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, Docente Nombrado en la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo de esta Casa Superior de Estudios, según propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, las mismas que no interferirán en las labores académicas; según el siguiente detalle:

- Desde el 24 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; periodo 2016, solo podrá gozar 08 días perdiendo el goce de 16 días que no puede gozar en el 2019 por haber superado los dos periodos acumulados consecutivos.
- 01 de enero al 01 de marzo de 2019, correspondiente al periodo 2017; siendo un total de 60 días calendarios
- 02 de marzo al 30 de abril de 2019, correspondiente al periodo 2018; siendo un total de 60 días calendarios.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es “Emitir resolución en los ámbitos de su competencia”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 474 - 2018- CO-UNJ **Jaén, 03 de Octubre de 2018**

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER VACACIONES el Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, Docente Nombrado en la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén, según propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, las mismas que no interferirán en las labores académicas; según el siguiente detalle:

- Desde el 24 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; periodo 2016, solo podrá gozar 08 días calendarios, perdiendo el goce de 16 días que no puede gozar en el 2019 por haber superado los dos periodos acumulados consecutivos.
- 01 de enero al 01 de marzo de 2019, correspondiente al periodo 2017; siendo un total de 60 días calendarios
- 02 de marzo al 30 de abril de 2019, correspondiente al periodo 2018; siendo un total de 60 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Señor Abelardo Hurtado Villanueva y a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente